



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 109

Miércoles, 10 de Junio de 2020

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

1753.. RÉGIMEN INTERIOR 4281

AYUNTAMIENTOS

1754.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS	4282
1755.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS	4284
1756.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	4285
1757.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	4286
1758.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	4287
1759.. AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	4288
1760.. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA	4289
1761.. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA	4290
1762.. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA	4293
1763.. AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA	4300
1764.. AYUNTAMIENTO DE BONANSA	4301
1765.. AYUNTAMIENTO DE ESTADA	4302
1766.. AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA	4303
1767.. AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR	4304
1768.. AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR	4305
1769.. AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR	4306
1770.. AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR	4307
1771.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	4308
1772.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	4309
1773.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	4310
1774.. AYUNTAMIENTO DE GRAUS	4311
1775.. AYUNTAMIENTO DE JACA	4312
1776.. AYUNTAMIENTO DE JACA	4313
1777.. AYUNTAMIENTO DE JACA	4322
1778.. AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA	4323
1779.. AYUNTAMIENTO DE LALUENGA	4324
1780.. AYUNTAMIENTO DE LANAJA	4325
1781.. AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE	4326
1782.. AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE	4327
1783.. AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAJIGAR	4328
1784.. AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	4329
1785.. AYUNTAMIENTO DE ROBRES	4330
1786.. AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	4331
1787.. AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	4332
1788.. AYUNTAMIENTO DE SEIRA	4333
1789.. AYUNTAMIENTO DE TORLA	4334
1790.. AYUNTAMIENTO DE ZADÍN	4335

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

1791.. DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
..... - CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA 4336



OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

1792.. COMUNIDAD DE REGANTES DE SANTA ANA 4339



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
RÉGIMEN INTERIOR

1753

ANUNCIO

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

El Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de gestión del Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 140 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá examinarse el expediente, que consta en el portal de transparencia

https://diputaciondehuesca.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca <https://dphuesca.sedipualba.es/default.aspx>, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Las reclamaciones, reparos u observaciones que se presenten serán estudiados, en su caso, por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Recursos Humanos y Sociales, que formulará la propuesta correspondiente.

El Reglamento de gestión del Boletín Oficial de la Provincia se entenderá definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín Oficial.

Huesca, 8 de junio de 2020. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

1754

ANUNCIO

RESOLUCION Núm. 2734/2020 fecha 8 de junio de 2020, relativa a la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Oficial Fontanero vacante en el Ayuntamiento de Huesca, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 247, de fecha 30 de diciembre de 2019, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para poder tomar parte en el concurso oposición libre, para cubrir una plaza de Oficial Fontanero vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, y que es la que a continuación se señala:

Admitidos:

- 1 Alcubierre Bailac Andrés
- 2 Arias Martín Francisca
- 3 Berdún López Javier
- 4 Betrán Guimera Angel
- 5 Canales González Raúl
- 6 Castillo Zamora Emilio
- 7 Cortes Lobera Juan Diego
- 8 Cudinachs Guiral Jorge
- 9 Dominguez Romero José Antonio
- 10 Fabra Gascón Iván
- 11 Fernandez Salas Carlos
- 12 Fernandez Tisner Ernesto
- 13 Finestra Ara Rubén
- 14 Gonzalo Mata Angel Mariano
- 15 Gracia Noguerras Raúl
- 16 Juarez Pascual José Miguel
- 17 Lobato Guillén Javier
- 18 Lorenz Arjol Alberto
- 19 Mallen Laglera Rubén
- 20 Naya Alamán Jorge
- 21 Pertusa Lafalla Raúl
- 22 Piracés Mairal Alberto
- 23 Polo Quilez José M.
- 24 Romeo Arguedad David
- 25 Romero Carrasco Jorge
- 26 Santamaría Sanz Raul
- 27 Zamarreño Ascaso José Manuel

Excluidos:

Ninguno

SEGUNDO.- Abrir un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados formulen las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que si transcurriesen estos sin que



se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el B.O.P de Huesca, en la sede electrónica de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

Huesca, 8 de junio de 2020. El Alcalde, Luis Felipe Serrate



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

1755

ANUNCIO

RESOLUCION Núm. 2735/2020, de fecha 8 de junio de 2020, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, por el sistema de promoción interna, de doce plazas de Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario y de cinco plazas de Administrativo vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huesca, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 83, de 9 de mayo de 2019, por la que se resuelve:

Fijar la fecha para la realización del único ejercicio de la oposición que tendrá lugar el día 26 de junio de 2020, a las 11:30 horas, en las Salas de Prensa y Comisiones del Ayuntamiento de Huesca. Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I. y bolígrafo azul. Asimismo deberán llevar mascarilla por seguridad.

Huesca, 8 de junio de 2020. El Alcalde, Luis Felipe Serrate.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

1756

ANUNCIO

Solicitada a esta Alcaldía por Razvan Ioan Parasca licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de vehículos, en calle Comercio, Nº. 16 de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

Huesca, 9 de junio de 2020. El Alcalde, Luis Felipe Serrate



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

1757

ANUNCIO

Solicitada a esta Alcaldía por Mercadona S.A., licencia ambiental de actividad clasificada para preparación y consumo de comidas, en el supermercado situado en la calle Ingeniero Susín con calle Joaquín Cajal Lasala de Huesca; de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

Huesca, 9 de junio de 2020. El Alcalde, Luis Felipe Serrate



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

1758

ANUNCIO

Solicitada a esta alcaldía por María Magdalena Greavu, licencia ambiental de actividad clasificada para tratamiento estético de micropigmentación, en el local situado en la calle Coso Bajo, Nº. 24 de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

Huesca, 9 de junio de 2020. El Alcalde, Luis Felipe Serrate.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

1759

ANUNCIO

Línea 1: Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones y Entidades del Término Municipal

BDNS (Identif.): 509695

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index> y en la página web del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe: www.ainsa-sobrarbe.es (<http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>)

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro del Término Municipal de Ainsa-Sobrarbe para los actos y acciones que realicen en el campo de la Cultura, la Educación, el Deporte, el Turismo, el Ocio, la Promoción del Municipio, la Organización de Festejos, Eventos, Ferias, Mercados, Acciones Sociales y Acciones Medioambientales.

Objeto:

El objeto es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para los actos y acciones que realicen en el campo de la Cultura, la Educación, el Deporte, el Turismo, el Ocio, la Promoción del Municipio, la Organización de Festejos, Eventos, Ferias, Mercados, Acciones Sociales y Acciones Medioambientales.

Bases Regulatorias:

Las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva aprobadas por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 23-3-2016.

Cuantía:

El límite de la concesión de subvenciones se establece en 12.000 euros en su conjunto con cargo a la Partida Presupuestaria: 1300 48000

Plazo:

El plazo de presentación de las solicitudes, será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de la Provincia de Huesca.

Aínsa, 9 de junio de 2020. El Alcalde, Enrique Pueyo García



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA

1760

ANUNCIO

Por la presente se da publicidad del acuerdo plenario de fecha 21 de mayo de 2020, referente a la reordenación del tráfico y estacionamiento en la Plaza Neptuno.

A tal efecto se informa de que se declara la prohibición de estacionamiento en:

- zona no anexa a acera (esto es, de forma independiente en la calzada)
- acera de la Calle Mayor y esquinas de la Plaza Neptuno con Calle Mayor y Avenida Constitución

Por los servicios municipales se procederá a pintar en color amarillo las zonas de acera donde no estará permitido aparcar, así como a delimitar también mediante pintura de otro color las plazas de aparcamiento permitidas, tanto en batería como en línea

Alcolea de Cinca, 9 de junio de 2020. La Alcaldesa, Begoña Nasarre Oliva



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA

1761

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca sobre imposición de la tasa por entrada de vehículos a través de vías y espacios públicos, así como la Ordenanza fiscal número 26, reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCOLEA DE CINCA

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3.h) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por entradas de vehículos a través de vías y espacios públicos" que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de vías y espacios de uso público local con entradas de vehículos a través de las aceras o de cualquier otro espacio de dominio público local, en todo el término municipal.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aquellos que disfruten utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme algunos supuestos previstos en el artículo 20.3.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se considerará sustituto del sujeto pasivo al propietario del inmueble al que sirva la entrada de vehículos.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa fijada en el artículo 7º, por el número de plazas de aparcamiento que figuren en la solicitud y autorización.

ARTÍCULO 7º.- TARIFA

Se establecen las siguientes tarifas:

- VADO DE USO PERMANENTE para entre 1 y 5 vehículos, por año: **50,00 €**
- VADO DE USO PERMANENTE para entre 6 y 10 vehículos, por año: **70,00€**
- VADO DE USO PERMANENTE para 11 vehículos o más, por año: **100,00€**

ARTÍCULO 8º.- NORMAS DE GESTION

1.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

2.- Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

ARTÍCULO 9º.- DEVENGO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

ARTÍCULO 10.- DECLARACION E INGRESO

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes, salvo en los casos de altas en que el importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales.

2. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, de conformidad con el modelo normalizado anexo a la Ordenanza reguladora de vados permanentes.

3.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.



4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5. Las autorizaciones y licencias concedidas estarán sometidas a la inspección municipal en cualquier momento y si se comprobase que la ocupación es superior a la autorizada, el exceso se abonará al 200% de la tarifa establecida.

6. La modificación del titular de la licencia deberá comunicarse fehacientemente al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca a través del mismo modelo de solicitud, surtiendo efectos a partir del primer día del año natural siguiente al de la presentación de la modificación en el registro municipal.

ARTÍCULO 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Alcolea de Cinca, 9 de junio de 2020. La Alcaldesa, Begoña Nasarre Oliva



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA

1762

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal de autorización de vado permanente en vías y terrenos de uso público, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE VADO PERMANENTE EN VÍAS Y TERRENOS DE USO PÚBLICO

Artículo.1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico aplicable al aprovechamiento especial del dominio público municipal mediante pasos de vehículos, su construcción y las características de su señalización y de sus elementos accesorios.
2. Se entenderá por vado permanente aquella parte del dominio público por donde se permite, mediante la correspondiente autorización, la entrada de vehículos desde espacios públicos a un inmueble, edificado o sin edificar, o su salida desde este.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica de las autorizaciones.

La utilización de las aceras y vías públicas para la entrada y salida de vehículos, constituye un uso y aprovechamiento común especial ya que beneficia específicamente a particulares interesados y produce limitaciones al uso general de las mismas. Por ello, esas autorizaciones tendrán siempre carácter discrecional y restrictivo y se concederán, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no creándose ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, que podrán ser requeridos para suprimir la entrada de vehículos y reponer, en su caso, la acera, soportando los gastos que conlleven las obras de reposición pudiendo ser revocadas también, en cualquier momento, por razones de interés público, urbanísticos y/u ordenación del tráfico.

Los efectos de la autorización concedida quedarán en suspenso durante el tiempo en que necesariamente hayan de acometerse obras en la vía pública, ya sean estas públicas o privadas (canalizaciones, socavones, andamios, pavimentación de calles, etc.), sin que por ellos, tanto los propietarios del vado como los usuarios del mismo puedan exigir responsabilidades ni compensaciones a la Administración.

Los usuarios de los vados y demás espacios destinados al acceso de vehículos a los inmuebles quedarán obligados a respetar el tránsito peatonal que tendrá, en todo caso, carácter preferente.

Artículo 3.- Solicitud de autorizaciones.

La solicitud de autorización de vado se acompañará de los siguientes documentos:

- Solicitud normalizada
- Copia del título de propiedad del inmueble al que da acceso el paso de vehículos o cualquier otro que acredite la legítima ocupación del mismo y en todo caso, la identificación del propietario.



- Copia de la licencia de actividad del local o espacio privado, cuando el interesado se dedique a cualquier actividad sujeta a licencia.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.

Los vados se concederán por decreto de Alcaldía, y su uso será permanente.

Artículo 4.-Acondicionamiento del vado.

El rebaje de bordillo y acondicionamiento especial de la acera, para el acceso y salida de los vehículos, será por cuenta de los propietarios o titulares de la autorización, debiendo obtener para ello, previamente la correspondiente autorización municipal.

Artículo 5.- Señalización del vado.

Las entradas y salidas de vehículos deberán estar señalizadas reglamentariamente con una placa debidamente autorizada por el Ayuntamiento.

Será por cuenta del titular del vado el pintado de amarillo del borde exterior de la acera en los metros lineales autorizados frente al acceso del mismo. En el supuesto de no existir acera, podrá realizarse al pie de dicho acceso. En las vías de menos de cuatro metros de ancho se autorizará también el pintado del extremo opuesto de la vía para facilitar la maniobra de acceso o salida al vado, que extenderá sus efectos a esta.

Artículo 6.- Derechos y obligaciones de los concesionarios de autorizaciones de vado.

Los titulares de los pasos de vehículos gozarán de los siguientes derechos:

- a) A su utilización, en los términos y durante el plazo fijado en la correspondiente autorización.
- b) A no ser perturbados o imposibilitados en su derecho de utilizar el acceso del que se es titular, por la parada o estacionamiento en él de vehículos, o por la presencia de objetos de cualquier clase.

Artículo 7.- Obligaciones de los titulares de las autorizaciones de vado permanente.

Los titulares de los pasos de vehículos estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) A instalar en plazo y conservar en buen estado, tanto la señalización que identifique el paso de vehículos de acuerdo con la presente Ordenanza.
- b) A comunicar por escrito a la Administración municipal cualquier cambio de titularidad o modificación en las circunstancias físicas que requieran un cambio en la autorización.
- c) A solicitar la baja o anulación del vado de vehículos cuando cese su utilización, debiéndose suprimir la señalización indicativa de la existencia de acceso y reponer a su costa el bordillo de la acera.
- d) Al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público en su caso, derivadas del aprovechamiento especial del dominio público local.
- e) El titular de la autorización de vado es responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público debido al paso de vehículos para acceder al inmueble objeto del vado, así como de los daños y perjuicios causados a terceros por dichos daños.

Artículo 8.- Devengo, cuotas y pagos.

El devengo, cuota y pago de la tasa que corresponda se contempla en la Ordenanza fiscal vigente.



Artículo 9.- Transmision de las autorizaciones.

Las autorizaciones de vado permanente son transmisibles inter vivos y mortis causa, debiendo comunicarse al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca en el momento en que se produzca con los mismos requisitos que la solicitud, modificándose la titularidad en el momento de su comunicación.

Artículo 10.- Régimen de infracciones y sanciones.

10.1. Clasificación de las infracciones.

1. Se considera que constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza, la desobediencia a los mandatos de la autoridad en esta materia y el incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones municipales expedidas en cada caso.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

10.2. Comprobación de los hechos.

Formulada una denuncia por incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ordenanza, la comprobación de los hechos denunciados será llevada a cabo por el personal municipal competente.

10.3. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves a la presente Ordenanza las siguientes:

- El estacionamiento de vehículo propiedad del titular de la autorización municipal en los accesos a la cochera señalizada con la placa de vado permanente, siempre que se permita aparcar en la vía.
- No retirar las placas una vez finalizada la autorización.
- Señalizar más metros de los autorizados.
- Instalar rampas u otros medios o elementos no autorizados para facilitar el acceso al vado.
- No realizar obras en vado estando obligado a realizarlas.
- Falta de señalización reglamentaria del vado o el uso de señales no homologadas por esta Ordenanza para la señalización de vado, estando el mismo autorizado.
- La falta de ornato y limpieza en la puerta de acceso a cocheras y garajes.
- Cualquier otra acción u omisión a la presente Ordenanza que no alcance la calificación de grave o de muy grave.

10.4. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves a la presente Ordenanza las siguientes:

- Señalizar un vado sin tener autorización, ya sea horizontal ó verticalmente.
- Realizar el rebaje de bordillo o acondicionamiento de la acera careciendo de autorización municipal o sin ajustarse a las condiciones de la misma.
- El incumplimiento de las órdenes municipales dictadas para la corrección de las deficiencias advertidas en los accesos a cochera.
- No actualizar la autorización ante cambio de actividad o de titular.
- La reiteración por dos veces en la comisión de una falta leve.



10.5. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves a la presente Ordenanza las siguientes:

- Modificar el contenido de las placas (falsificación).
- Utilizar las señales autorizadas de vado en lugar diferente al autorizado.

La sanción recaerá en la cochera autorizada como en la no autorizada.

- No restablecer al estado original la vía pública una vez finalizada o revocada la autorización para el vado.
- La retirada por dos veces en la comisión de faltas graves.

10.6. Actos independientes

Tendrá la consideración de acto independiente, a efectos de sanción, cada actuación separada en el tiempo o en el espacio contraria a lo establecido en los artículos anteriores.

10.7. Sanciones

1. Las sanciones que se contemplan en la presente Ordenanza son las que se detallan:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50,00 € a 100,00€.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 100,00 € a 150,00€ y en su caso, suspensión temporal de la autorización administrativa otorgada por plazo de seis meses atendiendo a la trascendencia social del hecho y demás circunstancias que concurran.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 150,00 € a 300,00€ y en su caso, revocación de la autorización administrativa otorgada atendiendo a la trascendencia social del hecho y demás circunstancias que concurran.

2. La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

10.8. Graduación de las sanciones y competencia sancionadora.

1. Para graduar las sanciones se tendrá en cuenta la trascendencia del hecho, el perjuicio ocasionado al interés público y el grado de reincidencia del infractor.

2. La imposición de multas será competencia de la Alcaldía, previo expediente instruido al efecto, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de la Potestad Sancionadora que la desarrolla.

10.9. Sujetos responsables.

1. Serán sujetos responsables de las infracciones administrativas, las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

10.10. Otras consecuencias derivadas de las infracciones.

1. La realización de cualquiera de los usos regulados en esta Ordenanza, en las vías de dominio municipal sin que haya sido concedida autorización, conllevará:

- a) El impedimento del uso de paso de vehículos al inmueble mediante la colocación de



hitos.

b) La imposición de multa cuyo importe no excederá de la cuantía máxima prevista en esta Ordenanza de conformidad con la legislación de Régimen Local.

c) El requerimiento para que en el plazo de un mes se proceda a solicitar la correspondiente autorización a no reponer el espacio destinado a la entrada de vehículos a su estado originario.

2. Transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior sin que se haya procedido en el sentido indicado en el mismo, la Administración municipal procederá a la ejecución subsidiaria a cuenta del obligado o a dar de alta el vado de oficio en el padrón fiscal correspondiente los garajes, aparcamientos, gasolineras, estaciones de servicio o locales cuyos titulares no hubiesen solicitado la autorización y la Administración municipal tuviera conocimiento, a través de los servicios de Inspección o por denuncia, de la entrada y salida de vehículos. El pago de la tasa corresponderá la anualidad completa y no al porcentaje del año que quede por disfrutar de la autorización

DISPOSICIÓN FINAL: la presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985. No obstante, se establece un periodo de *vacatio legis* de seis meses, durante los cuales podrán solicitarse las licencias de vados por los particulares interesados, para todas las referencias establecidas en la presente Ordenanza relativas a la adecuación de los mismos y la ubicación de las placas normalizadas.

ANEXO: modelo normalizado de solicitud.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcolea de Cinca, 9 de junio de 2020. La Alcaldesa, Begoña Nasarre Oliva

modelo solicitud vado



AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DE CINCA
C.I.F. P2202200H

MODELO DE SOLICITUD DE VADO PERMANENTE

DATOS DEL INTERESADO		
Apellidos y nombre/Razón social: (en caso de actuar en representación, cumplimentar en el reverso los datos del representante)		
CIF/NIF		
Domicilio a efecto de notificaciones		
Población	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico
<input type="checkbox"/> Propietario	<input type="checkbox"/> Inquilino	<input type="checkbox"/> Otros (usufructuario...)
(Para el supuesto de no ser el propietario quien solicita)		
Identificación del propietario: (nombre, apellidos y DNI)		

SOLICITA la concesión de licencia municipal de vado permanente con los siguientes datos:

DATOS DEL INMUEBLE	
Dirección	
Referencia catastral	
Vía a la que da salida el vado (en caso de no ser la misma que la dirección)	

DATOS DEL VADO	
Número de vehículos	
Anchura de la entrada	metros lineales
Y a tal efecto adjunta la siguiente documentación:	
<input type="checkbox"/> Documento que acredita la propiedad o legítima ocupación del inmueble	
<input type="checkbox"/> Licencia de actividad (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Ficha de terceros	

En Alcolea de Cinca, a ___ de _____ de 20__
(firma)

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales formarán parte del fichero "procedimientos administrativos" con la finalidad de tramitar su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, Plaza Mayor, 1, 22410 Alcolea de Cinca. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web www.alcoleadecinca.es

Plaza Mayor, 1 - 22410 ALCOLEA DE CINCA (Huesca) - Tels. 974 46 81 66 / 974 46 85 83 - Fax 974 46 89 53
E-mail: aytoalcoleac@aragon.es

m



AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DE CINCA
C.I.F. P2202200H

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Apellidos y nombre/Razón social:		
CIF/NIF		
Domicilio		
Población	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA

1763

ANUNCIO

Obras Ordinarias en la Calle Escuelas

- Expediente: 116/2020.
- Órgano de Contratación: Alcaldía del Ayuntamiento de Belver de Cinca.
- Estado de la Licitación: Publicada en la PCSP en la fecha de hoy.
- Objeto del contrato: OBRAS ORDINARIAS EN LA CALLE ESCUELAS. Levantamiento del pavimento del paso existente y construcción de un nuevo tramo de calle dotado con los servicios urbanos para urbanizar debidamente el acceso al nuevo aparcamiento de las Escuelas y a las instalaciones del propio Colegio Público de Belver de Cinca.
- Presupuesto base de licitación sin impuestos: 71.461,50 Euros.
- Valor estimado del contrato: 86.248,41 Euros.
- Tipo de Contrato: Obras.
- Código CPV: 45233252-Trabajos de pavimentación de calles., 41110000-Agua potable, 45232410-Obras de saneamiento.
- Procedimiento de contratación: Abierto simplificado.
- Información: aytobelver@bajocinca.es.
- Sede electrónica: www.belverdecinca.sedelectronica.es.
- Fecha fin de presentación de ofertas: 01/07/2020 a las 14:00 horas.

Belver de Cinca, 9 de junio de 2020. El Alcalde, Francisco Javier Carrasquer Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BONANSA

1764

ANUNCIO

Informada y dictaminada la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL del ejercicio 2019 con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito y finalizado este período si no los hubiera se considerará aprobada definitivamente.

Bonansa, 9 de junio de 2020. El Alcalde, Marcelino Iglesias Cuartero



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTADA

1765

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Estada, 9 de junio de 2020. El Alcalde, José María Bafaluy Colomina



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

1766

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia N.º 192/2020 del Ayuntamiento de Estadilla de fecha 8 de junio de 2020, se ha aprobado el padrón y listas cobratorias de la TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del 2020.

Se comunica que dicho Padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva y sumisión de los mismos a trámite de información pública, en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, durante los cuáles cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo. Asimismo se hace pública la apertura del periodo de cobranza.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria para será de 2 meses. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes al día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el período de cobro en vía de apremio, devengado las deudas el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas del procedimiento.

Régimen de recursos: Tasas municipales: Recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Lo que se hace público para general conocimiento.

Estadilla, 8 de junio de 2020. La Alcaldesa, Pilar Lleyda Zanuy



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR

1767

DOCUMENTOS EXPUESTOS

El Ayuntamiento de Foradada del Toscar, en Sesión Plenaria celebrada el 04 de junio de 2020, acordó por unanimidad de los cuatro (4) concejales presentes en la Sesión, convalidar el Decreto de Alcaldía número 28/2020 de fecha 21-05-2020, por el que se aprobó el crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 1.335,00 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Foradada del Toscar, 9 de junio de 2020. El Alcalde, Pedro Manuel Puyalto Delmás



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR

1768

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2 DE PARA EL EJERCICIO 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Foradada del Toscar para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Foradada del Toscar, 9 de junio de 2020. El Alcalde, Pedro Manuel Puyalto Delmás



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR

1769

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Foradada del Toscar, 9 de junio de 2020. El Alcalde, Pedro Manuel Puyalto Delmás



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR

1770

ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno de fecha 04 de junio de 2020 se ha aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra: "Reformas interiores en edificio para centro social en Lascorz" suscrito por los Ingenieros Técnico Industrial D. Isaac Retamosa Espluga y Dña. Elena Elfau Gracia, con un presupuesto total de 30.000,00 Euros.

El citado documento técnico queda expuesto al público durante 20 días, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de información pública sin haberse producido reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Foradada del Toscar, 9 de junio de 2020. El Alcalde, Pedro Manuel Puyalto Delmás



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1771

ANUNCIO

El M.I. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Fraga, en sesión ordinaria telemática, celebrada el 28 de mayo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR definitivamente el Texto de la MODIFICACIÓN DE DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-EP DESTINADA A EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE "NUEVA FRAGA", redactado por el Sr. Arquitecto municipal D. Daniel Jones Labrador el 16 de diciembre de 2019, según expdte. nº 5954/2019.

SEGUNDO.- PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca e insertarlo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, conforme a la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

TERCERO.- DILIGENCIAR todos los planos y demás documentos que integran el citado estudio de detalle, sobre el cual ha recaído el presente acuerdo de aprobación definitiva.

CUARTO.- INSCRIBIR el acuerdo de aprobación definitiva en el Libro Registro de instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión, con arreglo al artículo 145 del Reglamento de Desarrollo Parcial de Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero.

Fraga, 8 de junio de 2020. La Alcaldesa, Carmen Costa Cerezuela



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1772

ANUNCIO

El M.I. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Fraga, en sesión ordinaria telemática, celebrada el 28 de mayo de 2020, aprobó inicialmente la MODIFICACION AISLADA 52 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE FRAGA (HUESCA).

Modificación de las normas urbanísticas de la Clave 9a de Ordenación de gran industria' y de la Clave 9b de Ordenación de ampliación de gran industria, promovida por el Ayuntamiento de Fraga a instancia de la mercantil BECTON DICKINSON, S.A., con emplazamiento en las inmediaciones a la empresa sita en Ctra. N-211; según redacción dada en el mes de Marzo de 2020, por la arquitecta Nerea González Tejedor, y la abogada María Mendive Urtasun, y que tiene por objeto establecer las condiciones para permitir materializar la edificabilidad pendiente en el Sector discontinuo 1 (1.1. y 1.2) en el conjunto de los Sectores 1 de ampliación gran industria y 2 de gran industria, en el que se ubica la edificación principal de Becton Dickinson, mediante la modificación de las ordenanzas de edificación de ambas claves, sin incrementar la edificabilidad de las fincas de los ámbitos adscritos a las mismas, en base al informe técnico municipal del 17 de abril de 2020.

Se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en todos los ámbitos afectados por la modificación, de conformidad con los artículos 77 y 78 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, y artículos 141 y 142 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

El ámbito de esta área de suspensión se corresponde respectivamente con el Sector 2 y el Sector discontinuo 1 (1.1 y 1.2) en SUC, incluido en el polígono "Nueva Fraga", y esta delimitado, por el Sector 3 del Polígono Nueva Fraga (al Norte), por la carretera N-211 que enlaza Fraga con Mequinenza (al Este), por la acequia de riego y vial de servicio de la misma (al Oeste), y por las fincas de SNU lindantes con la Autovía A-2 (al Sur). La duración máxima de la suspensión será de dos años, en todo caso se extinguirá con la aprobación definitiva.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 2162/2020 a información pública durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES (conforme la reducción a la mitad de los plazos en su tramitación, por estar apoyada esta inversión por la Declaración de Interés Autonómico), a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP Huesca, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de los Servicios Técnicos municipales ubicadas en paseo Barrón nº 11 3ª plta. -en horario de atención al ciudadano de lunes a viernes de 9 a 14 hr. -PREVIA CITA TELEFONICA-.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fraga.sedelectronica.es>].

Fraga, 8 de junio de 2020. La Alcaldesa, Carmen Costa Cerezuela



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1773

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito bajo la modalidad Suplemento de Crédito 01/2020, y de modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su publicación resumida por capítulos, con el siguiente detalle:

GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
IV	Transferencias corrientes	340.000,00
	TOTAL	340.000,00

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos financieros	340.000,00
	TOTAL	340.000,00

Según lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Fraga, 9 de junio de 2020. La Alcaldesa, Carmen Costa Cerezuela



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

1774

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la **Modificación Aislada Nº 25** del Plan General de Ordenación Urbana de Graus, para introducir modificaciones de clasificación de un tramo de suelo urbano reservado a vial situado al lado del inmueble sito en la Calle Única, nº26 en Aguinaliu, por Resolución de Alcaldía nº 2020-0507, de fecha 1 de junio de 2020, de conformidad con el artículo 57 y en relación con el 85 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública por plazo de UN mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en Diario del Altoaragón.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://graus.sedelectronica.es>].

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente, según el régimen general establecido en el art 77 y 78 de Ley Urbanismo de Aragón.

Graus, 8 de junio de 2020. La Alcaldesa, Gemma Betorz Périz



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE JACA

1775

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2020-1721 de fecha 4 de Junio de 2020, se cita a los aspirantes de la convocatoria del proceso selectivo de Auxiliar Administrativo a tiempo parcial, cuyo texto literal es el siguiente:

“El 30 de mayo de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado el levantamiento de la suspensión de plazos administrativos a partir del 1 de junio de 2020, que se derivó de la aprobación del Decreto del Estado de Alarma para enfrentar la pandemia en vigor desde el 14 de marzo, y establece la reanudación para el 1 de junio de 2020.

Considerando que mediante Resolución de la Alcaldía 2020-0197 de fecha 24/1/2020 se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial de carácter laboral o, se designó el tribunal calificador del proceso y se citó a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la convocatoria el 26 de marzo de 2020.

Esta Alcaldía en uso de las facultades atribuidas por la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

RESUELVE:

- Citar a los aspirantes y a los miembros del Tribunal calificador el día 30 de Julio de 2020 a las 10 hs en el Palacio para la realización del primer ejercicio de la convocatoria para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial de carácter laboral aprobada mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2019-3628 de fecha 23/9/2019.

- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos y el BOP.”

Jaca, 8 de junio de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

1776

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de la Alcaldía núm. 2020-1734 de fecha 5 de Junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Ingeniero Técnico Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante concurso-oposición.

Se hace pública para conocimiento de los interesados que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución núm. 2020-1734 de fecha 5 de Junio de 2020, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Ingeniero Técnico Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario de éste Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA: Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Ingeniero técnico informático, cuyas funciones serán la realización de informes y proyectos relativos a su especialidad.

La plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2018, las características de la plaza son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Ingeniero técnico informático

Escala: Administración especial

Subescala: Técnica

Grupo: A

Subgrupo A2

Número de Plazas: 1

Sistema de provisión: Concurso-oposición por promoción interna.

SEGUNDA: Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jaca de la Escala de Administración Especial, subescala técnica del grupo C1, técnico auxiliar de informática con una antigüedad mínima de 2 años.

b) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o equivalente especialidad Ingeniero Técnico Informático. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**TERCERA:** Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el B.O.P. y B.O.A y Tablón de Edictos de la Corporación, posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la Fase de Concurso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, Calle Mayor, n.º 24, 22700 Jaca.

CUARTA: Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

QUINTA: Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán



recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal Calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTA : Proceso selectivo.

El proceso selectivo será el de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN.- Ésta constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo de dos horas, dos temas extraídos al azar de la parte de materias específica del programa; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

La parte de las materias comunes quedan exentas de acuerdo con el art. 22.2 a) del Pacto Regulator de las Relaciones Funcionariales del Ayuntamiento de Jaca, al tratarse de pruebas de promoción interna.



Segundo ejercicio: Se desarrollará, por escrito, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, sobre las materias incluidas en el anexo a la convocatoria, relacionados con las funciones a realizar como técnico municipal.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución.

El Tribunal podrá acordar que los opositores lean este ejercicio ante el Tribunal, pudiendo éste realizar preguntas a los aspirantes, en un período máximo de 15 minutos, sobre el ejercicio ya leído.

Los ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

Los ejercicios de la fase de Oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso puedas transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

FASE DE CONCURSO .-

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de Concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) de 20 a 39 hs de duración: 0,05 puntos por curso.
- b) de 40 a 60 hs de duración: 0,1 puntos por curso.
- c) de 61 a 100 hs de duración: 0,2 puntos por curso.
- d) de más de 100 hs de duración: 0,3 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y colegios Oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (Ingeniero informático) en cualquier Administración Pública, con un máximo de 6 puntos, a razón de 0,3125 puntos por mes.

SÉPTIMA : Desarrollo del proceso selectivo

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con doce horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, para facilitar su máxima divulgación y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Las pruebas podrán ser realizadas en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según



disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de sesenta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

OCTAVA.- Propuesta de Nombramiento y creación de "Lista de Espera"

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y en la fase de concurso.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una "LISTA DE ESPERA" por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc... de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

NOVENA: Presentación de documentos y toma de posesión.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Documento nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada su propuesta de nombramientos sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía mediante Resolución procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento será objeto de publicación en el BOP de Huesca.

**DÉCIMA.-** Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado ; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

UNDÉCIMA.- Impugnación

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. e Procedimiento Administrativo.

Jaca, 8 de junio de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.

MATERIAS COMUNES:

- 1) Constitución española de 1978: significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles
- 2) La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.
- 3) El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencia y modificación. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.
- 4) El Municipio: Evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto. ...
- 5) Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos oblatorios. La reserva de servicios.
- 6) El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma . La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.
- 7) Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.
- 8) Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
- 9) Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Clases de recursos. Interposición de recursos. Suspensión de la ejecución. Audiencia interesados y resolución.
- 10) La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen Disciplinario.
- 11) Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. El inventario de bienes.
- 12) Los presupuestos Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. La Unión Europea: objetivos y fundamentos.



MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE 1.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES.

- 1.- Concepto de datos e información, concepto de sistema de información, elementos constitutivos de un sistema, características y funciones. Arquitectura de ordenadores, elementos básicos, funciones de la unidad central de proceso, la memoria principal.
- 2.- Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos de ciclo de vida.
- 3.- Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Virtualización del almacenamiento. Copias de seguridad.
- 4.- Tecnología RAID. Funcionamiento, ventajas, tipos de array. Niveles RAID.
- 5.- Virtualización de sistemas y centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo.
- 6.- Centro de proceso de datos: planificación, adecuación, características físicas. Dimensionamiento de equipos. Factores a considerar. Virtualización de plataforma y recursos.
- 7.- Cloud computing. IAAS, PAAS, SAAS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

BLOQUE 2.- ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA.

- 8.- Mantenimiento de sistemas. Mantenimiento predictivo, adaptativo y correctivo. Planificación y gestión del mantenimiento.
- 9.- Sistemas de backup: hardware y software de backup. Estrategias de backup a disco. Replicación local y remota. Estrategias de recuperación.
- 10.- Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos. Funciones. Responsabilidades Administración de datos.
- 11.- Esquema Nacional de Seguridad. Principios básicos y mejoras de seguridad. Puesta en marcha: definición, necesidad, objetivos y ámbito de aplicación. Política de seguridad y plan de tratamiento.
- 12.- Plan de seguridad. Plan de contingencias. Plan de recuperación. Políticas de salvaguarda. El método Magerit de gestión de la seguridad.
- 13.- Auditoría informática. Objetivos, alcance y metodología. Técnicas y Herramientas. Auditoría del ENS y de protección de datos.
- 14.- Seguridad en redes: redes perimetrales. DMZ. Cortafuegos. Intrusiones. Accesos no autorizados. Técnicas de seguridad preventivas y reactivas.

BLOQUE 3.- SISTEMAS OPERATIVOS.

- 15.- Conceptos de sistemas operativos: componentes y funciones.
- 16.- Gestión de memoria, memoria virtual y paginación.
- 17.- Gestión de procesos. Sistemas multiproceso y multihilo. Protección de memoria. Prioridad.
- 18.- Sistema de ficheros, tipos. Sistemas transaccionales, acceso compartido, seguridad.
- 19.- Características técnicas y funcionales de los sistemas operativos: Windows, Linux-Unix.
- 20.- Consola de administración de directivas de grupo en un dominio Windows Server. Concepto. Organización de políticas. Esquema de árbol y herencia de directivas.
- 21.- Administración básica del sistema operativo Linux. Instalación. Conexión. Superusuario. Arranques y paradas. Perfiles de usuario y grupos. Tareas de mantenimiento.
- 22.- Utilización del shell de linux: estructura de la línea de comandos. Metacaracteres. Creación de nuevos comandos. Argumentos y parámetros en los comandos. La salida de programas como argumentos. Variables del shell. Ampliación del redireccionamiento de E/S. Iteración en los programas de shell.
- 23.- Servidores de aplicaciones: tipos, configuración y optimización de su rendimiento.

BLOQUE 4.- COMUNICACIONES.

- 24.- Modelo OSI. Niveles en el modelo OSI.
- 25.- Familia de protocolos TCP/IP. Direccionamiento.
- 26.- Medios de transmisión. Cables metálicos. Cable coaxial. Fibra óptica. Tipología de redes de cable. Medios inalámbricos.



27.- Redes LAN, MAN y WAN. Estructura de redes: troncal, distribución, acceso. Redes públicas de transmisión de datos. Elementos de interconexión de redes: concentradores, conmutadores, repetidores, puentes, encaminadores, pasarelas. Gestión de redes. Configuración de redes.

28.- Redes inalámbricas. Protocolos. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Modos de operación.

BLOQUE 5.- REDES LOCALES.

29.- Redes locales. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso.

30.- El estándar ethernet. Cambios en el estándar. Fast ethernet. Ethernet Gigabit. IEEE 802.11.

31.- Arquitectura de las redes intranet e internet: concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.

32.- Conceptos básicos de servicios en red: correo electrónico, resolución de nombres, acceso remoto, transferencia de ficheros, web. Protocolos en internet, navegación y correo electrónico. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.

33.- Mecanismos de conexión remota. Contenidos: vpn lan-to-lan. Protocolos IPSEC: AH, ESP, ISAKMP.

34.- Administración de redes locales. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.

35.- Redes privadas virtuales, tipos y configuración.

BLOQUE 6.- PROGRAMACIÓN.

36.- Métodos de prueba del software. Fundamentos. Estrategia de prueba del software: verificación y validación. Caja negra y caja blanca. Pruebas de contorno y aplicaciones especializadas. Pruebas funcionales. Pruebas de integración. Pruebas de regresión. Pruebas de validación.

37.- Lenguajes y paradigmas actuales de programación. Características técnicas.

38.- Arquitecturas cliente/servidor. Tipología. Componentes. Interoperabilidad de componentes. Ventajas e inconvenientes. Arquitectura de servicios web (WS).

39.- Programación web: HTML5, CSS3, Javascript. Creación de applets. Herramientas de gestión de contenidos.

BLOQUE 7.- BASES DE DATOS.

40.- Los sistemas de gestión de bases de datos, SGBD. El modelo de referencia ANSI. El modelo relacional. Estándares de conectividad: ODBC y JDBC.

41.- Sistemas de bases de datos relacionales. Modelo entidad-relación. Modelo relacional. Normalización.

42.- Administración de sistemas de gestión de bases de datos. Funciones y responsabilidades. Administración de datos.

43.- El lenguaje SQL.

BLOQUE 8.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

44.- Implantación de la administración electrónica. Sede electrónica y servicios de sede. Registro electrónico. Expediente electrónico. Archivo electrónico de documentos. Digitalización, compulsa electrónica.

45.- Certificados digitales. Técnicas criptográficas. Firma digital. Técnicas de cifrado. Infraestructura de clave pública (PKI).

46.- Interoperabilidad de sistemas. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Dimensiones de la interoperabilidad.

47.- Servicios de administración electrónica proporcionados por la Administración General del Estado: Cl@ve, Cl@ve firma, TS@, Valide, SIR, ORVE, Face, Punto de acceso general, Plataforma de intermediación de datos.

BLOQUE 9.- LEGISLACIÓN GENERAL.

48.- La política de protección de datos de carácter personal. Régimen jurídico. Reglamento General de Protección de Datos: principios, derechos y obligaciones. Protección de datos y



el procedimiento administrativo común. Delegado Protección Datos

49.- La protección jurídica de los programas de ordenador. Tecnologías de protección de derechos digitales.

50.- Normativa en el ámbito de la propiedad intelectual: software libre y software propietario. Licencias.

51.- Los contratos del sector público: delimitación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulización armonizada. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

52.- Contratos de Suministros: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

1777

ANUNCIO

Extracto del acuerdo por le que se convocan ayudas a autonomos y PYMES afectas poe el COVID

BDNS (Identif.): 509744

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en al Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, así como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas, que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Segundo. Objeto:

Estas subvenciones se dirigen a paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19.

Se dirigen a los trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas cuyo domicilio fiscal y el local afecto a la actividad radique en el término municipal de Jaca, y hayan sido cerrados al público o hayan visto disminuidos considerablemente sus ingresos a raíz de las medidas derivadas de la declaración de alarma provocada por el Covid 19 y cumplan los requisitos de estas bases.

La finalidad es impulsar la actividad económica en el término municipal de Jaca, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad y contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Jaca aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de diciembre de 2017, publicada en el BOP de 27 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 510.882,01 euros, que será imputada a la aplicación 15,2411,47000 del vigente Presupuesto General.

Quinto. Plazo de presentación:

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios admitidos en el procedimiento administrativo, en el plazo que discurre entre la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y diez días hábiles después de finalizado el estado de alarma.

Jaca, 9 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ramón Ipas



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

1778

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Fueva, en Sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, acordó por unanimidad adoptar el modelo simplificado de Régimen de Control Interno, en virtud de lo dispuesto en el Art. 129 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en los artículos 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local (RCI).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tierrantona, 8 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente, José Ramón Laplana Buetas.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LALUENGA

1779

EDICTO

Por acuerdo plenario de fecha 2 de junio de 2020, se ha aprobado el Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el Concurso para la adjudicación del contrato de compraventa de una vivienda en Laluega para impulso demográfico en el medio rural, pliego que se expone al público durante el plazo de ocho días.

Simultáneamente se convoca el concurso para la adjudicación de contrato de compraventa de una vivienda en Laluega para impulso demográfico en el medio rural.

El pliego de condiciones económico administrativas se encuentra publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://laluega.sedelectronica.es> y se facilitará en horario de oficinas municipales a quienes lo soliciten.

Objeto del contrato: Compraventa una vivienda en Laluega para impulso demográfico en el medio rural

Plazo del contrato.- 1 año

Precio: 30.000 euros a la baja.

Presentación de ofertas: 15 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Laluega en horario de oficinas y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Exposición de la documentación. Se encuentra a disposición de los licitadores en la secretaría municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Laluega, 9 de junio de 2020. La Alcaldesa, Cristina Juárez Gracia



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LANAJA

1780

ANUNCIO

Solicitada por S.C.L. AGRARIA DE LANAJA, y domicilio en C/Afuera s/n 22250-Lanaja (Huesca),

Licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de una línea de limpieza de grano húmedo en planta de secado de cereales, situada en la parcela 136 del polígono 5 de este término municipal, según documentación redactada por Sergio Moreu Bescós, Ingeniero Agrónomo, colegiado nº: 1160 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco con fecha 13 de abril del 2020; en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de prevención y protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales, desde la inserción del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia para que, quienes se vean afectados a algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Lanaja, 9 de junio del 2020. El Alcalde, Gerardo Castillo Barón



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE

1781

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lascuarre, adoptado en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2020, ha resuelto iniciar expediente y delegar en el Alcalde-Presidente el ejercicio de las atribuciones del Pleno para llevar a cabo el procedimiento de contratación y adjudicación de las obras de "Acondicionamiento zona barbacoas de Lascuarre".

La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lascuarre, 9 de junio de 2020. El Alcalde, José Luís Lloret Sin



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE

1782

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Lascuarre, 9 de junio de 2020. El Alcalde, José Luís Lloret Sin



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAJIGAR

1783

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Cajigar, 9 de junio de 2020. La Alcaldesa, Montserrat Lloret Miranda



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

1784

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2020, ha aprobado un Plan Económico-Financiero, con periodo de vigencia 2020-2021.

Peralta de Alcofea, 9 de junio de 2020. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBRES

1785

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS VACANTES DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE ROBRES

Según acuerdo de la Sala de Gobierno de T.S.J.A., habiendo quedado vacantes los cargos de Juez de Paz Titular y Suplente de este municipio, se procede a la convocatoria para la provisión de dichos cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- El objeto de esta convocatoria es la designación de los cargos de Juez de Paz Titular y Suplente del municipio de Robres (Huesca).

SEGUNDA.- Los aspirantes a dichos cargos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones a que hace referencia el art. 14 del Reglamento de los Jueces de Paz, o estar en, disposición de cesar, en su caso, en la causa incompatible con el cargo, en el supuesto de resultar nombrado.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, suscritas por los aspirantes, se dirigirán a la Alcaldesa de la Corporación, incluirán los datos personales (Nombre y apellidos, D.N.I., dirección, profesión y nivel de estudios terminados) y deberán manifestar que reúnen todos los requisitos legales exigidos y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. El plazo de presentación será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA.- La elección de los cargos de Juez de Paz Titular y Suplente se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos criterios de procedimiento.

QUINTA.- El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento será remitido al Juzgado de 1ª Instancia del Partido Judicial, tramitándose de conformidad al contenido del art. 7 y ss. del Reglamento de los Jueces de Paz.

Robres, 9 de junio de 2020. La Alcaldesa, Olga Brosed Huerto



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

1786

ANUNCIO

El interesado con CIF ***3025** ha solicitado de esta Alcaldía autorización de LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA para **Explotación porcina de cebo** ubicada en polígono 10 parcela 113 de SARIÑENA.

De acuerdo con el artículo 77-3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a **información pública** por término de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sariñena, 9 de junio. El Alcalde- Presidente, Juan Escalzo Millera



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA

1787

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento de Secastilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, adoptó en sesión plenaria de 26 de mayo de 2020, el Acuerdo de fiscalización previa limitada.

Se somete el expediente a exposición pública y audiencias a los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPH, para examen y presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículos 140 y 141 de la ley 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Secastilla, 9 de junio de 2020. El Alcalde, Angel Vidal Abizanda



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SEIRA

1788

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2020-130, de fecha 9 de junio de 2020, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de la plaza de operario de servicios múltiples, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ANDRÉS ROCHER ANTUNEZ	***4542**

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Seira, 9 de junio de 2020. El Alcalde, Daniel Larramona Campo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORLA

1789

ANUNCIO

Próximo a quedar vacante el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de este municipio, y a tenor de lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento número 371995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la provisión de dicho cargo.

Las personas interesadas podrán informarse sobre los requisitos necesarios en horario de oficina de Secretaria municipal, y presentar instancias en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torla-Ordesa, 9 de junio de 2020. El Alcalde, Miguel Villacampa Oliván



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE Z AidÍN

1790

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE Z AidÍN 2020

BDNS (Identif.): 509765

Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Z AidÍN 2020 para colaborar económicamente con las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en sus actividades complementarias de las municipales en materia cultural, de deportes y de acción social y contribuir a la financiación de sus gastos de mantenimiento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17, 3b y 20, 8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdns) y en la página web del ayuntamiento de Z Aidín (www.zaidin.es).

Zaidín, 9 de junio de 2020. El Alcalde, Marco Antonio Ibarz Guillén



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

1791

ANUNCIO

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en su sesión del día 20 de mayo de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo respecto a la modificación aislada n.º2 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Campo:

“Aprobar definitivamente la modificación n.º2 del PGOU de Campo, si bien deberán atenderse, respecto al nuevo vial interior de la unidad de ejecución, las cuestiones indicadas en el fundamento de derecho IV del presente acuerdo.”

En cumplimiento del artículo 80 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la Disposición Adicional Quinta de la citada norma y el artículo 18 del Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, se procede a la publicación de la nueva subclave del artículo 85 “Ensanche Urbano. Polígono 2. Grado 1.1” de las normas del citado PGOU, con el contenido resultante de la modificación n.º2 del Plan General de Ordenación Urbana de Campo.

Huesca, 6 de junio de 2020. La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca,
Marta Castillo Fornies

ART- 85

“ART. 85 ENSANCHE URBANO. POLIGONO 2.**ENSANCHE URBANO. POLIGONO 2. GRADO 1.1.****A. ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza son las zonas grafiadas con dicho código 2.1.1. en los planos.

B. USOS PERMITIDOS:

- *Uso residencial: Vivienda colectiva.*
- *Uso industrial: No se permite.*
- *Uso de almacenaje: Se admiten almacenes en planta baja, semisótano o sótano, y siempre que en ellos se desarrollen actividades racionales y siempre que no sean productos molestos, nocivos, insalubres o peligrosos.*
- *Uso hotelero: Se admiten hoteles y establecimientos similares. Se tendrán que realizar tantas plazas de aparcamiento como habitaciones oferte el establecimiento hotelero.*
- *Uso comercial: Locales comerciales en planta baja, semisótano o sótanos, dependiente en este último caso, del local comercial instalado en la planta baja o semisótano correspondiente.*
Agencias de transportes: Se permiten, siempre que su actividad sea comercial. No se permite la parada ni el estacionamiento de autobuses y camiones.
- *Espectáculos y salas de reunión: Sin limitación.*
- *Uso de equipamiento deportivo: se autoriza la construcción de instalaciones para la práctica del deporte, aun cuando constituyan espectáculo público.*
- *Uso de equipamiento sanitario: Clínicas y dispensarios de urgencia.*
- *Uso de equipamiento administrativo: Representativos de Estado, Región, Provincia y Municipio.*
- *Uso de equipamiento religioso. Destinado al culto religioso.*
- *Uso de garaje-aparcamiento: Se autoriza la construcción de garajes en planta baja, semisótano o sótano.*
- *Talleres de reparación: Se permite este uso a modo de pequeña industria, como los talleres mecánicos para la reparación de vehículos.*

C. CONDICIONES DE VOLÚMEN Y EDIFICACIÓN:

- *Los retranqueos serán de 3m a alineación oficial y de 3m a linderos.*
- *Parcela mínima: 300m². Todas las parcelas resultantes serán indivisibles. El frente mínimo de parcela será de 7,50 metros.*
- *Altura máxima: 7,00 metros al alero con bajos y 1 planta superior, permitiéndose el aprovechamiento bajo cubierta (PB + I + BC) de una planta con uso de vivienda, desván, trastero o falsa. La altura máxima a cumbrera será de 11 metros.*
- *La planta bajo cubierta se considera a todos los efectos una planta más de la edificación, permitiéndose, cuando la altura libre lo admita que la planta bajo cubierta conforme una o varias viviendas independientes de las plantas inferiores.*
- *Se permite dentro de la altura máxima, la construcción de una planta semisótano y sótano, destinada a garaje o almacén.*
- *La ocupación máxima será del 40% sobre parcela neta. Con carácter genérico, la longitud total de los edificios no podrá superar en ningún caso los 35 metros lineales. Prevalciendo el 40% de ocupación como parámetro básico a efectos de aprovechamiento, se permitirán – únicamente y mediante correspondiente justificación, en caso de no llegar a dicha ocupación máxima – soluciones de bloques en forma de “L” u otras similares, previo acuerdo con el Ayuntamiento de Campo y los servicios técnicos municipales.*
- *Se permiten los vuelos abiertos y cerrados según lo regulado en este documento de Normas Urbanísticas.*
- *Cubiertas: las cubiertas de los edificios serán inclinadas, utilizándose como elementos de cobertura la teja curva cerámica (vieja o de imitación), la teja de hormigón o similar en tonos ocre o losa de pizarra natural, con una pendiente mínima del 35% y máxima del 60%. No se admitirán de ningún modo las terrazas*

A

planas descubiertas.

- *Fachadas: Los paramentos exteriores serán enfoscados y pintados con tonos ocres o grises, combinándose con mampostería de piedra del país. Para la fachada principal el porcentaje mínimo de piedra será de un 70%, mientras que para el resto del conjunto de las fachadas será de un 30% con carácter mínimo.*
- *Se establece la obligación de prever, como mínimo, una (1) plaza de aparcamiento por vivienda en el interior del edificio.*
- *La superficie útil de la vivienda no será inferior a 50 m².*
- *Al menos el 40% de la superficie que quede sin edificar, deberá destinarse a zona verde.*
- *Los muros de cerramiento a calle serán en piedra y forja. El muro de piedra tendrá una altura mínima de cincuenta centímetros (0,50m) y máxima de un metro (1,00 m). La altura total de dicho cerramiento, es decir, junto con lo que suponga la forja, no superará los dos metros (2m) de altura.*
- *Las barandillas exteriores serán de hierro.*
- *Los cabeceros serán de piedra o de madera.*
- *Los aleros y dinteles serán de madera con canetes.*
- *Los elementos de madera serán en colores oscuros*
- *Los elementos de hierro se pintarán preferentemente con pintura gris plomo, negro mate o negro forja y en cualquier caso se ajustarán a las gamas de color tradicionales del Casco Antiguo.*
- *Se establece una distancia mínima de seis metros (6m) entre edificios.*
- *Queda prohibido dejar obras iniciadas sin terminar totalmente lo que afecta a sus partes exteriores.”*



OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES DE SANTA ANA

1792

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes de Santa Ana, por el que se convoca la licitación del Contrato de servicios para la redacción del Proyecto de modernización integral del regadío de la C.R. de Santa Ana, TT. MM. de Torralba de Aragón, Almuniente, Torres de Barbués, Senés de Alcubierre y Tardienta (Huesca), a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios .

Convocatoria de concurso abierto para la contratación de los servicios profesionales a fin de redactar el “Proyecto de modernización integral del regadío de la C.R. de Santa Ana, TT. MM. de Torralba de Aragón, Almuniente, Torres de Barbués, Senés de Alcubierre y Tardienta (Huesca), provincia de Huesca”.

1. Entidad convocante y poder adjudicador: Comunidad de Regantes de Santa Ana.
2. Objeto del contrato: “Redacción del Proyecto de modernización integral del regadío de la C.R. de Santa Ana TT. MM. de Torralba de Aragón, Almuniente, Torres de Barbués, Senés de Alcubierre y Tardienta (Huesca)”.
3. Plazo de ejecución: 10 meses.
4. Presupuesto base de licitación: Trescientos sesenta y tres mil euros (363.000,00 €), IVA incluido.
5. Tramitación: Ordinaria.
6. Procedimiento: Abierto.
7. Garantía definitiva: 5% del Importe de Adjudicación (I.V.A. no incluido).
8. Presentación de ofertas

Las proposiciones deberán ser presentadas en tres sobres cerrados en las oficinas de la Comunidad de Regantes de Santa Ana, en Torralba de Aragón. Edificio de las Antiguas Escuelas s/n.

- Sobre 1: Documentación administrativa, solvencia económica y técnica.
- Sobre 2: Documentación Sujeta a Evaluación Previa
- Sobre 3: Documentación Sujeta a Evaluación Posterior

Fecha límite de presentación: __15__ de __julio__ de 2020 a las 13:00 horas.



9. Obtención de documentación e información:

Para la obtención de copia de la documentación, los interesados podrán dirigirse a la sede de la Comunidad de Regantes en la dirección indicada anteriormente, en horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, teléfono 974 253 387, o bien a través del correo electrónico: crsantaana@gmail.com

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes podrá anular la presente licitación o declarar desierta la adjudicación, si ninguna de las ofertas recibidas mereciera su aprobación, no se aceptasen las condiciones particulares o cualquier otra causa de índole técnico, financiera o legal que así lo aconsejara.

Torralba de Aragón, 8 de junio de 2020. El Presidente de la Comunidad de Regantes, Pedro Carlos Revuelta Monesma